

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INTERIORES
DEPARTAMENTO TEMÁTICO B
POLÍTICAS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN

Agricultura y Desarrollo Rural

Cultura y Educación

Pesca

Desarrollo Regional

Transporte y Turismo



**LAS MUJERES
EN LA PESCA:
UNA PERSPECTIVA
EUROPEA**

NOTA





DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INTERIORES

**DEPARTAMENTO TEMÁTICO B:
POLÍTICAS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN**

PESCA

LAS MUJERES EN LA PESCA: UNA PERSPECTIVA EUROPEA

NOTA

Este documento ha sido solicitado por la Comisión de Pesca del Parlamento Europeo.

AUTORA

Katia FRANGOUEDES
Université de Bretagne Occidentale, UMR Amure (Francia)
Prestación de asistencia técnica: Michel LAMPE, Nicolas RONCIN

ADMINISTRADOR RESPONSABLE

Irina POPESCU
Parlamento Europeo
Departamento Temático B: Políticas Estructurales y de Cohesión
Correo electrónico: poldep-cohesion@europarl.europa.eu

ASISTENCIA EDITORIAL

Virginija KELMELYTE

VERSIONES LINGÜÍSTICAS

Original: FR
Traducciones: EN, ES

ACERCA DEL EDITOR

Para ponerse en contacto con el Departamento Temático o suscribirse a su boletín mensual, escriba a: poldep-cohesion@europarl.europa.eu

Manuscrito terminado en julio de 2013.
© Unión Europea, 2013.

Este documento está disponible en la siguiente dirección de Internet:
<http://www.europarl.europa.eu/studies>

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las opiniones que se expresan en este documento son exclusivamente responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento Europeo.

Se autoriza la reproducción y traducción con fines no comerciales, a condición de que se indique la fuente, se informe previamente al editor y se le transmita un ejemplar.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INTERIORES
DEPARTAMENTO TEMÁTICO B:
POLÍTICAS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN

PESCA

**LAS MUJERES EN LA PESCA:
UNA PERSPECTIVA EUROPEA**

NOTA

Resumen

La presente nota analiza la situación actual de las mujeres en la pesca y la acuicultura en Europa y las condiciones para una mejor integración de la igualdad de género. En ella se presentan y debaten los datos existentes sobre el empleo de las mujeres en este sector, las dificultades de las organizaciones de mujeres en el sector pesquero y sus perspectivas de futuro. La presente nota propone asimismo evaluar el impacto del FEP en la promoción de la igualdad de género y las expectativas vinculadas al FEMP.

ÍNDICE

SIGLAS	5
ÍNDICE DE CUADROS	7
ÍNDICE DE GRÁFICOS	7
RESUMEN EJECUTIVO	9
1. INTRODUCCIÓN	13
2. ESTADO DE LAS ESTADÍSTICAS BASADAS EN EL GÉNERO Y SU IMPACTO EN EL RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DE LAS MUJERES	17
3. RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO INVISIBLE	25
4. PAPEL Y EVOLUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES	29
5. EL PAPEL DE LAS MUJERES TAL COMO SE HA DESARROLLADO EN LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN	33
6. RECOMENDACIONES	41
BIBLIOGRAFÍA	43

SIGLAS

- AKTEA** Red Europea de Organizaciones de Mujeres en la Pesca y la Acuicultura
- CCR** Consejos consultivos regionales
- CCTEP** Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca
- MCD** Marco comunitario para la recopilación de datos
- DG MARE** Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca
- EM** Estado miembro
- FAO** Food Agriculture Organisation / Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
- FARNET** Red Europea de Zonas de Pesca apoyadas por el eje 4 del FEP
- FEMP** Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
- FEP** Fondo Europeo de Pesca
- FLAG** Fisheries Local Action Groups / Grupos de Acción Local de Pesca
- ETC** Equivalente a tiempo completo
- JRC** Joint Research Centre / Centro Común de Investigación
- ICSF** International Collective in Support to Fishworkers
- NSWN** North Sea Women Network
- Naciones Unidas** Organización de Naciones Unidas
- PPC** Política Pesquera Común
- STECF** Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries
- TFUE** Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- UNDHR** Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Distribución del empleo hombres/mujeres en el sector de la pesca y de la acuicultura en Europa (27+Croacia) en 2012	17
Cuadro 2: Distribución del empleo hombres/mujeres por Estado miembro en el sector de la pesca y de la acuicultura en Europa en 2012	18
Cuadro 3: Distribución del empleo por sexo en el sector de la acuicultura en Europa en 2009	19
Cuadro 4: Distribución del empleo por sexo en el sector de la transformación en Europa en 2009	20
Cuadro 5: Empleo en los sectores de la acuicultura y de la transformación en Europa en 2009	22
Cuadro 6: Proporción de proyectos dirigidos por o destinados a las mujeres en una muestra de 55 FLAG	37

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Número de empleos ocupados para un equivalente a tiempo completo en el sector de la acuicultura en 2009	21
Gráfico 2. Distribución del empleo por sector y proporción del empleo femenino en cada sector	23

RESUMEN EJECUTIVO

Según la FAO, en 2008, entre los 45 millones de personas que participaban en el sector primario de la pesca y la acuicultura (empleo a tiempo completo o parcial), había 5,4 millones de mujeres que representaban el 12 % del total de la mano de obra empleada por el sector. Dentro de la Unión Europea resulta difícil estimar el empleo de las mujeres puesto que varía de una fuente de datos a otra. Según datos de EUROSTAT, las mujeres representaban el 12 % del empleo en la pesca y la acuicultura en 2012 (Unión Europea 27 más Croacia), pero según datos del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), las mujeres representaban el 28 % del empleo total en la acuicultura y el 57 % en la transformación en 2009 (no se dispone de datos más recientes). Sin embargo, el CCTEP no especifica el porcentaje de mujeres en la pesca (captura).

Las estadísticas europeas sobre empleo, único indicador social que tiene en cuenta la PPC, son escasas, en particular cuando se trata de obtener series de datos desglosados por sexo. Desde 2008, la situación ha evolucionado ligeramente en lo que respecta a los subsectores acuicultura y transformación gracias a la Decisión 2010/93/UE que obliga a los Estados miembros a proporcionar datos de empleo desglosados por sexo para estos dos subsectores. Esta obligación no es aplicable al subsector de la captura.

Aparte de las mujeres que ejercen una actividad profesional en el sector pesquero, hay mujeres que realizan numerosas actividades en empresas familiares como la administración, la venta de pescado o marisco, la preparación de redes y sedales, la limpieza de barcos, etc. A menudo, esta contribución permanece invisible porque las mujeres tienen muy pocas veces un estatuto social, pese a las políticas europeas a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en este sentido. La Directiva 86/613/CEE relativa a «la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad», sustituida por la Directiva 2010/41/UE, concede a las cónyuges un estatuto jurídico que les da acceso a prestaciones sociales como los permisos de maternidad, una pensión de jubilación, la formación profesional y el acceso a organizaciones del sector pesquero en los Estados miembros cuyo Derecho nacional lo permite. La Directiva 2010/41/UE introduce el concepto de «parejas de hecho» que en adelante pueden obtener un estatuto social. La Directiva 2010/41/UE ha sido transpuesta a la legislación nacional por el conjunto de Estados miembros antes de la fecha fijada en 2012.

Las cónyuges de pescadores y acuicultores empezaron a agruparse en organizaciones independientes a partir de mediados de la década de 1990 y este movimiento continuó hasta principios de la década de 2000. En un principio, sus reivindicaciones eran la defensa y la supervivencia del sector pesquero y de las empresas y comunidades pesqueras. A continuación, reivindicaron derechos sociales, como un estatuto jurídico que reconociera su contribución dentro de las empresas pesqueras. Las acciones emprendidas por las asociaciones de mujeres se diferencian de un país a otro en función de los intereses específicos que deben defenderse para garantizar la supervivencia del sector, de las empresas o las comunidades. Sus principales acciones abordan la seguridad en el mar, el apoyo psicológico a los pescadores y sus familias tras un accidente marítimo, la mejora de las condiciones laborales a bordo, la firma de contratos entre armadores y marineros, el acceso a derechos de pesca y la participación en los consejos consultivos regionales. Su aparición en la escena pública las ha convertido en interlocutoras privilegiadas sobre todo en el ámbito social de la pesca.

A mediados de la década de 1990, las mariscadoras gallegas se organizaron para convertir una actividad informal en una profesión. Gracias a la formación que recibieron, obtuvieron un

estatuto profesional y crearon sus propios grupos que se incorporaron a las organizaciones de pescadores. Las organizaciones de mujeres establecieron un sistema de gestión de recursos para evitar la sobreexplotación de las poblaciones de marisco. Unos años más tarde, las rederas de Galicia siguieron su ejemplo y, más recientemente, las del País Vasco. Estas iniciativas surgieron gracias al apoyo de las autoridades territoriales que financian la formación de las mujeres. Numerosas organizaciones de mujeres en la pesca y la acuicultura decidieron agruparse a escala europea creando la red AKTEA en 2006. Los principales objetivos de dicha red son defender los derechos de las mujeres en la pesca a escala europea y facilitar los intercambios entre organizaciones de mujeres de diferentes países.

Hoy en día, una gran parte de estas organizaciones (cónyuges o profesionales) se enfrenta a diferentes problemas, en particular de tipo económico, que les impiden llevar a cabo sus actividades. Las organizaciones que agrupan a mujeres se basan en el voluntariado, lo que a menudo dificulta el acceso a la financiación. Creyeron que podrían obtener financiación a través del FEP para consolidar su actividad y entablar vínculos con otras organizaciones de mujeres a fin de intercambiar experiencias. Sin embargo, ninguna de las organizaciones de mujeres ha logrado tal financiación, excepto la nueva Red Española de Mujeres en el Sector Pesquero, promovida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que aspira a integrar en una red las iniciativas impulsadas por las mujeres o dirigidas a las mujeres en España. Dicha red nacional es probablemente el único ejemplo logrado a nivel de la Unión, aun siendo una acción basada en un proceso descendente («top-down»)

El FEP y el FEMP aspiran a promover el papel de las mujeres y la igualdad de género en el sector de la pesca. El FEP debía apoyar, sobre todo, la creación de una red de organizaciones de mujeres para intercambiar experiencias de buenas prácticas (eje 3 del FEP) La formación, los proyectos de diversificación de empresas pesqueras o desarrollo del espíritu empresarial llevados por mujeres también pueden obtener financiación del eje 4 del FEP. La Comisión Europea aún no ha evaluado el impacto de este eje para las mujeres.

Para subsanar esta laguna, el contratante ha llevado a cabo una encuesta en Internet entre los Grupos de Acción Local de Pesca (Fisheries Local Action Groups/ FLAG) a fin de analizar el impacto de sus actividades sobre las mujeres.

Para esta encuesta, se utilizó una base de 276 direcciones. Se logró contactar con 227 FLAG, de los cuales respondieron 111. Cincuenta y cinco FLAG, es decir, la mitad de los encuestados, ofrecieron indicaciones sobre el número de proyectos y sus presupuestos. Una parte significativa de los demás encuestados no ha podido responder porque hasta la fecha no se les ha notificado su presupuesto. Estos 55 FLAG declaran gestionar 1 690 proyectos con un presupuesto total de 150 millones de euros, evidenciándose una diversidad muy grande entre los FLAG. 185 proyectos, es decir el 11 %, son proyectos individuales dirigidos por mujeres. Setenta y seis proyectos, es decir el 4,5 %, son proyectos colectivos llevados a cabo por agrupaciones de mujeres. Otros sesenta y un proyectos tienen mujeres entre sus destinatarios. Por consiguiente, un 19 % de los proyectos corren a cargo de mujeres o están destinados a ellas.

El FEMP debe aprender del escaso impacto del FEP para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres e intentar ir más allá en este ámbito. Según la evaluación intermedia del FEP, este escaso impacto sobre las mujeres puede atribuirse al hecho de que los Estados miembros no plantearan la igualdad de género como tal en los objetivos de los programas operativos. Esta crítica debe tenerse en cuenta en la aplicación del FEMP, en particular en los planes estratégicos y operativos. Es preciso organizar cursos de capacitación en relación con el concepto de igualdad entre mujeres y hombres dirigidos a los funcionarios europeos y a los funcionarios nacionales a cargo del futuro FEMP. Es preciso concienciar a los funcionarios de la presencia de mujeres en el sector pesquero y de la necesidad de apoyar sus proyectos y sus organizaciones puesto que, al igual que los hombres, son agentes indispensables en el desarrollo sostenible de la pesca y de las comunidades pesqueras.

Recomendaciones

1. Mejorar la calidad de las estadísticas europeas en materia de empleo de las mujeres para poder identificar mejor el lugar que ocupan en el sector pesquero (captura, acuicultura e industria de la transformación). Para ello, en primer lugar es preciso armonizar la definición de las categorías utilizadas para la recopilación de datos y ampliar la obligación de desglosar los datos por género al subsector de la captura en el marco del MCD, una obligación que, con arreglo a la actual reglamentación, se impone únicamente en los subsectores de la acuicultura y la transformación. En segundo lugar, ampliar la recopilación de datos desglosados por género al tipo de empleo ejercido por hombres y mujeres (tiempo completo/tiempo parcial) y a los niveles de remuneración.
2. Introducir en las obligaciones del MCD indicadores sociales que permitan cuantificar la contribución de los miembros no remunerados de las familias de pescadores en la actividad de la empresa. Ello constituye un elemento esencial para analizar la dependencia de las empresas del trabajo familiar y atañe principalmente a las mujeres. Estos datos deben desglosarse en función de los diferentes estatutos posibles como asociado(a), cónyuge, colaborador(a) y otros estatutos posibles que no implican necesariamente una remuneración.
3. Garantizar a las mujeres el acceso a los beneficios derivados de la asignación de derechos de pesca. Además de la propiedad del barco, el capital de las empresas pesqueras está constituido cada vez más por títulos inmateriales como los derechos u oportunidades de pesca. A menudo, estos se asignan nominalmente al pescador o bien al barco que pocas veces se declara en copropiedad entre los cónyuges. De este modo, pese a su contribución en la empresa, las cónyuges y parejas de hecho se ven a menudo privadas de derechos sobre el valor del equipo de producción en caso de divorcio o fallecimiento de su cónyuge. La Unión Europea debe garantizar a las mujeres el acceso a los beneficios derivados de estos títulos en caso de divorcio o fallecimiento de su cónyuge. En particular, la Unión Europea debe imponer el principio de copropiedad de los derechos asignados a las empresas pesqueras entre el cónyuge y la cónyuge/pareja colaboradora o asociada.
4. Apoyar, a través de los Fondos Estructurales europeos, a las mujeres y organizaciones de mujeres que deseen agruparse en una red. La obtención de este apoyo permitirá a las mujeres superar los obstáculos a los que se enfrentan hoy en día y garantizará la sostenibilidad de las redes. Las organizaciones de mujeres son indispensables para que las mujeres adquieran confianza y accedan al espacio público, una condición esencial para lograr una verdadera igualdad entre mujeres y hombres en este sector.
5. Facilitar el acceso de las organizaciones de mujeres a las estructuras y procesos de toma de decisiones en relación con el sector de la pesca y dependientes de iniciativas de la UE (CCR pesqueros, organizaciones vinculadas a la acuicultura, asociaciones vinculadas al FEP o al futuro FEMP, FLAG). Su participación constituye una garantía de que se tendrán en cuenta las necesidades de las mujeres y de las comunidades en las que viven.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

Según el último informe (2012) de la FAO sobre la situación mundial de la pesca y la acuicultura, a escala mundial, en 2008, casi 45 millones de personas participaban directamente, a tiempo completo o parcial, en el sector pesquero primario. La FAO estima además que había «unos 135 millones de personas más empleadas en el sector secundario, incluidas las actividades posteriores a la captura». Siempre según el mismo informe y sobre la base de informaciones suministradas por ochenta y seis países «5,4 millones de mujeres trabajaban en 2008 como pescadoras y piscicultoras en el sector primario, esto es, un 12 % del total». Dentro de la Unión Europea resulta difícil calcular el empleo de las mujeres puesto que varía de una fuente de datos a otra. A modo de ejemplo, según datos de EUROSTAT, la proporción de mujeres en el empleo total en la pesca y la acuicultura 1 era del 12 % en 2012 (Unión Europea 27 más Croacia). Según datos el Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), basados en la recopilación de datos realizada en el marco comunitario para la recopilación de datos² (MCD), las mujeres representaban el 28 % del empleo en el subsector acuicultura y el 57 % en la transformación en 2009. No se ha calculado el empleo de las mujeres en la pesca (captura). La cuestión de la disponibilidad de datos estadísticos desglosados por género así como su calidad se abordará más adelante en la presente nota.

Las mujeres ocupan empleos en el sector de la captura, en las explotaciones de moluscos, las fábricas de transformación, en la venta de productos del mar y en los organismos que gestionan el sector pesquero (Frangoudes, 2011; Zhao, 2013a, 2013b). Para estas dos últimas categorías no se dispone de ninguna información. Por otra parte, no se dispone de información cuantitativa sobre los salarios de las mujeres que trabajan en el conjunto de actividades que dependen de este sector.

Los datos estadísticos existentes tienen en cuenta el empleo en el sector pesquero a condición de que este sea declarado y remunerado. Por consiguiente se trata tan solo del empleo visible, aunque quedan muchas dificultades en relación con las cifras disponibles. Junto a estas mujeres declaradas y que reciben una remuneración están las otras, las «invisibles». En esta categoría se encuentran las cónyuges, las parejas de hecho, las madres, hermanas, hijas, que desempeñan un papel activo en las empresas pesqueras o acuícolas de tipo familiar. Realizan multitud de tareas entre otras administración, montaje y reparación de redes, limpieza de barcos, venta directa y transformación a pequeña escala de productos de la pesca y la acuicultura, etc. Estas mujeres pocas veces reciben una remuneración y no son reconocidas en la sociedad porque hace poco que se les reconoce su contribución pese a los esfuerzos realizados a escala europea. Por consiguiente no figuran ni en las estadísticas nacionales ni en las estadísticas europeas. Esta contribución se examinará en el marco de la presente nota, así como las actividades y reivindicaciones de estas mujeres para obtener un estatuto jurídico, que les han hecho romper su silencio (Frangoudes, 2011).

Desde finales de la década de 1990, estas mujeres aparecen en el espacio público. En un principio para defender la supervivencia de las comunidades pesqueras y a continuación para reclamar un estatuto jurídico que les permita obtener un reconocimiento y un acceso a la seguridad social. Las mujeres crean asociaciones, grupos o redes para reclamar sus derechos

¹ Datos indiferenciados para la pesca y la acuicultura

² Reglamento (CE) n° 199/2008 del Consejo, de 25 de febrero de 2008, relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.

o defender la actividad pesquera y las comunidades en las que viven, promover la seguridad en el mar, etc. (Frangoudes, 2013b). Paralelamente, las mariscadoras gallegas, muchas veces cónyuges de pescadores, se organizan con objeto de profesionalizar su oficio, aunque también para participar en la gestión de los recursos.

A través de sus organizaciones, las mujeres de la pesca y la acuicultura se convierten en interlocutoras privilegiadas de las autoridades públicas para temas considerados más femeninos, como la seguridad en el mar o los asuntos sociales, pero son apartadas en lo que respecta a otros temas, en particular la gestión de los recursos. No es el caso de las mariscadoras gallegas que se encargan de establecer planes de explotación anuales para gestionar mejor las poblaciones de mariscos que ellas explotan (Frangoudes *et al.*, 2008b, 2013a). Esta exclusión de las organizaciones de mujeres de un asunto directamente vinculado a la viabilidad de las empresas pesqueras y, por consiguiente, de las familias, es quizás la razón por la que se olvida a las mujeres en los textos relacionados con la Política Pesquera Común. De este modo, la palabra «mujer» o «género» no aparece en el texto de compromiso final sobre el Reglamento de base de la PPC de 18 de junio de 2013. En cambio, no se olvida a las mujeres en los Reglamentos sobre los Fondos Estructurales (el Fondo Europeo de Pesca – FEP), o el que se está debatiendo en estos momentos (Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)). En la presente nota también se abordará el apoyo ofrecido a las mujeres por los Fondos Estructurales, y en particular la contribución del eje 4 del FEP a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

1.2. Promoción de la igualdad de género en el sector pesquero: marco jurídico internacional y europeo

En el presente apartado se presentan brevemente algunos elementos sobre los instrumentos jurídicos internacionales y europeos en los que se basa la incorporación de la igualdad de género en el sector pesquero. El primer texto internacional que aborda la discriminación contra las mujeres procede de 1979 y es la Convención de las Naciones Unidas «sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer»³. La Convención reconoce el hecho de que existe una discriminación contra la mujer y la define como «toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera» (artículo 1). La Convención reafirma, asimismo, el principio de igualdad y pide a los Estados que adopten «todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre» (artículo 3).

Diversos otros instrumentos internacionales reconocen los derechos de las mujeres. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas (UNDHR), la agenda 21 en su capítulo 17 sobre océanos y las zonas costeras pide a los Estados que apoyen la sostenibilidad de la pesca costera teniendo presentes los intereses de los pescadores, los marineros, las mujeres, las comunidades locales y las poblaciones indígenas. En 1992, el Convenio sobre la Diversidad Biológica afirmaba la necesidad de la plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica. El acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces en 1995 (poblaciones transzonales y altamente migratorias) pide a los Estados que aseguren el acceso a los recursos pesqueros a los pescadores que se dedican a la

³ Declaración seguida de la de Pekín y de la plataforma de acción de Pekín (1995).

pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como a las mujeres pescadoras. Los convenios vinculados al derecho al trabajo de la Organización Internacional del Trabajo protegen las condiciones laborales de las mujeres ya sea en los sectores organizados o a domicilio. Cabe subrayar que ningún texto internacional hace referencia directa a la discriminación contra las mujeres dentro del sector de la pesca y la acuicultura. El Código de conducta de la FAO para la pesca responsable no hace ninguna referencia específica a las mujeres (ICSF, 2010).

En 1997, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas introdujo el concepto de incorporación de la perspectiva de género a fin de evaluar las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles (ONU, Informe del Consejo Económico y Social para 1997, E/1997/L.30). La Declaración del Milenio para el Desarrollo firmada en 2000 retoma también el objetivo de promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer con el objetivo de garantizar que, independientemente del sector económico en que trabajen, tanto las mujeres como los hombres participen en pie de igualdad en el proceso de desarrollo y se protejan sus respectivos intereses y necesidades.

A raíz del examen del marco jurídico internacional, se presentó el marco jurídico general de la Unión Europea que toma en consideración la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. El artículo 3 (antiguo artículo 2) del Tratado de la Unión Europea afirma que la Unión «combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, (...)». Otros dos artículos, esta vez del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) mencionan la eliminación de las desigualdades y el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en todas las actividades de la Unión (artículo 8, antiguo artículo 3, apartado 2). El artículo 10 del TFUE establece que, en la ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar «contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual».

La Carta de la Mujer adoptada el 5 de marzo de 2010 (COM (2010) 78) es otro texto que aborda el fomento de la igualdad de género. Esta declaración política reafirma el compromiso de la Comisión en favor de la igualdad entre mujeres y hombres tanto en la Unión Europea como en el mundo. El último texto que toma en consideración de forma más particular a las mujeres en la pesca es la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015) aprobada el 21 de septiembre de 2010 (COM/2010) 491). Dicha estrategia menciona en su anexo las acciones que aplicarán las diferentes Direcciones Generales (entre ellas la DG MARE) para cumplir la Carta de la Mujer.

Las propuestas presentadas por la DG MARE son las siguientes:

- Apoyar a los Estados miembros en la promoción de la igualdad de género en los programas vinculados al Fondo Europeo de Pesca, sobre la base de la evolución intermedia y promover en particular el papel de la mujer en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.
- Crear una red paneuropea de mujeres activas en el sector de la pesca y la acuicultura y en las regiones costeras para mejorar la visibilidad de las mujeres en este sector y establecer una plataforma para el intercambio de buenas prácticas (Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015) adoptada el 21 de septiembre de 2010 (COM/2010) 491).

Las dos acciones propuestas por la DG MARE se desarrollarán a medida que la presente nota aborde por un lado la cuestión de los Fondos Estructurales y por otro la cuestión de las organizaciones de mujeres.

2. ESTADO DE LAS ESTADÍSTICAS BASADAS EN EL GÉNERO Y SU IMPACTO EN EL RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DE LAS MUJERES

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- Los datos estadísticos producidos por EUROSTAT sobre el empleo de las mujeres en el sector de la pesca son incompletos, bien porque los EM no los suministran, bien porque, cuando lo hacen, no están desglosados por sexo.
- Gracias al MCD, que ha impuesto la obligación de recopilar datos de empleo por sexo, la Unión dispone de datos sobre el número de mujeres empleadas en los subsectores de la acuicultura y de la transformación. Sin embargo, no se dispone de datos para el sector de la pesca de captura sobre el cual no se aplica ninguna obligación.
- Para contribuir al objetivo fijado por la Unión sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, parece indispensable hacer obligatoria la recopilación de datos sobre el empleo desglosados por sexo en este subsector, utilizando el instrumento del MCD.

2.1. Datos de Eurostat⁴

Estos datos están disponibles para los años comprendidos entre 2008 y 2012. Únicamente el año 2012 presenta datos agregados para el conjunto de la «Unión Europea y Croacia» (cuadro 1). Las mujeres representan el 12 % del empleo total del sector de la pesca y la acuicultura en Europa.

Cuadro 1: Distribución del empleo hombres/mujeres en el sector de la pesca y de la acuicultura en Europa (27+Croacia) en 2012

2012 (EN MILLARES)	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	PROPORCIÓN DEL EMPLEO FEMENINO
Unión Europea 27 y Croacia	20,5	150,1	170,6	12,0 %

Fuente: Eurostat

Por Estado miembro, los datos son incompletos. Mientras que no están disponibles para algunos Estados miembros⁵, los datos disponibles para los demás indican a veces el empleo total y el empleo masculino, pero no el empleo femenino. En determinados casos⁶ el total presentado es superior al total del empleo masculino, pero sin que la diferencia se especifique como empleo femenino. Aplicando esta hipótesis a estos Estados miembros (empleo femenino igual a la diferencia entre el empleo total y el empleo masculino), en el cuadro 2 se presentan los datos para 14 Estados miembros.

⁴ Base de datos utilizada: Empleo por sexo, edad y actividad económica detallada NACE Rev. 2 para Pesca y Acuicultura.

⁵ Para 2012: Bélgica, Bulgaria, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Antigua República Yugoslava de Macedonia.

⁶ Para 2012: República Checa, Irlanda, Francia, Letonia, Polonia, Portugal, Suecia, Reino Unido.

Cuadro 2: Distribución del empleo hombres/mujeres por Estado miembro en el sector de la pesca y de la acuicultura en Europa en 2012

2012 (EN MILLARES)	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	PROPORCIÓN DEL EMPLEO FEMENINO
República Checa	0,1	1,3	1,4	7,1 %
Irlanda	0,2	1,8	2,0	10,0 %
Grecia	2,0	11,9	13,9	14,4 %
España	5,5	34,9	40,4	13,6 %
Francia	2,8	13,0	15,8	17,7 %
Italia	3,3	30,1	33,4	9,9 %
Letonia	0,3	2,2	2,5	12,0 %
Polonia	1,2	6,9	8,1	14,8 %
Portugal	1,3	14,8	16,1	8,1 %
Suecia	0,2	1,9	2,1	9,5 %
Reino Unido	1,4	8,2	9,6	14,6 %
Total	18,3	127	145,3	12,6 %

Fuente: Eurostat

Retomando la hipótesis mencionada anteriormente y los datos de los Estados miembros de los que se dispone de datos, **el empleo femenino representaría el 12,6 % del empleo total del sector de la pesca y la acuicultura en 2012.**

2.2. Datos del MCD (fuente CCTEP⁷)

Los datos del CCTEP se basan en los datos recopilados en el marco del MCD. Tienen que ver con los sectores de la acuicultura (2008-2010) y de la transformación de productos del mar (2008-2009). El año 2009, año común más reciente, se utiliza para la presentación de los resultados.

2.2.1. Sector de la acuicultura

Los datos relativos a Alemania, Italia, Polonia y Eslovenia no son datos nacionales y son, por tanto, incompletos. Los Países Bajos y el Reino Unido solo suministran datos del empleo masculino y por consiguiente se excluyen del análisis. La distribución del empleo por sexo en el sector de la acuicultura se presenta en el cuadro 3, en número de empleos y equivalente a tiempo completo (ETC). Para el conjunto de los 16 Estados para los que se dispone de datos, **el empleo femenino representa el 28 % del total en número de empleos ocupados, y el 23 % en ETP.**

⁷ Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF): The Economic Performance of the EU Aquaculture Sector – 2012 exercise (STECF-13-03) y Economic Performance of the EU Fish Processing Industry Sector (STECF-OWP-12-01)

Cuadro 3: Distribución del empleo por sexo en el sector de la acuicultura en Europa en 2009

PAÍS	NÚMERO DE EMPRESAS	NÚMERO DE HOMBRES	NÚMERO DE MUJERES	% DE MUJERES (NÚMERO)	NÚMERO DE HOMBRES (ETP)	NÚMERO DE MUJERES (ETP)	% DE MUJERES (ETP)
Bulgaria	336	930	445	32,4 %	930	445	32,4 %
Chipre ⁸	12	108	25	18,8 %			
Dinamarca	160	410	55	11,8 %	281	37	11,6 %
Estonia	11	23	10	30,3 %	14	6	30,0 %
Finlandia	259	315	103	24,6 %	260	87	25,1 %
Francia	2 986	11 240	6 224	35,6 %	6 887	2 649	27,8 %
Alemania*	12	10					
Irlanda	303	1 807	144	7,4 %	908	67	6,9 %
Italia*		1 422	99	6,5 %			
Malta	6	167	6	3,5 %	141	4	2,8 %
Polonia*	5	46	12	20,7 %	43	10	18,9 %
Portugal	1 454	2 024	282	12,2 %	1 085	142	11,6 %
Rumanía	315	2 135	554	20,6 %	2 065	477	18,8 %
Eslovenia*	11	33	2	5,7 %	31	2	6,1 %
España:	3 105	20 692	8 190	28,4 %	4 852	1 324	21,4 %
Suecia	192	367	57	13,4 %	201	22	9,9 %

Fuente: CCTEP

* datos incompletos: ausencia de datos nacionales

El gráfico 1 refleja la proporción del empleo femenino en cuanto a número de empleos y equivalentes a tiempo completo, indicando el número de empleos ocupados para un equivalente a tiempo completo, es decir, el nivel de los empleos a tiempo parcial del sector.

Bulgaria, Finlandia, Malta, Polonia, Rumanía y Eslovenia presentan niveles cercanos a 1, es decir que cada empleo ocupado es a tiempo completo o casi. En cambio, en Francia, Portugal, Irlanda y Suecia este nivel se acerca a 2. España se distingue con más de 6 empleos ocupados para un solo equivalente a tiempo completo.

2.2.2. Sector de la transformación

Los datos disponibles del MDC, a diferencia del sector de la acuicultura, solo tienen que ver con empleos ocupados, y no con su equivalente en ETP. En el cuadro 4 se presentan estos datos para 2009.

⁸ Para Chipre, datos incoherentes para el empleo FTE

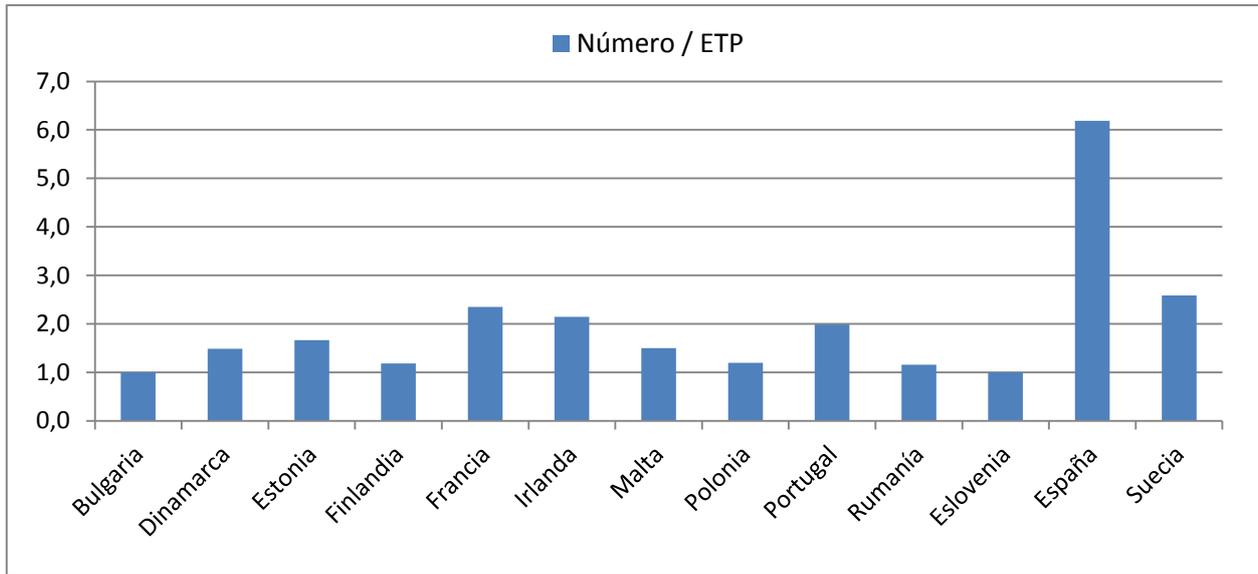
Cuadro 4: Distribución del empleo por sexo en el sector de la transformación en Europa en 2009

PAÍS	NÚMERO DE EMPRESAS	NÚMERO DE HOMBRES	NÚMERO DE MUJERES	% MUJERES (NÚMERO)
Bulgaria	45	883	1 051	54,3 %
Chipre	3	26	17	39,5 %
Dinamarca	123	2 121	2 106	49,8 %
Estonia	51	646	1 201	65,0 %
Finlandia	137	510	370	42,0 %
Francia	311	6 859	8 731	56,0 %
Alemania	263	3 938	3 643	48,1 %
Grecia	114	1 117	1 202	51,8 %
Irlanda	172	2 007	860	30,0 %
Italia	414	3 790	3 760	49,8 %
Letonia	91	2 943	4 744	61,7 %
Lituania	35	1 995	3 771	65,4 %
Malta	10	118	13	9,9 %
Polonia	225	5 410	11 336	67,7 %
Rumanía	13	230	342	59,8 %
Eslovenia	13	93	130	58,3 %
Suecia	226	1 116	875	43,9 %

Fuente: CCTEP

En este sector, **las mujeres representan más de la mitad de los empleos ocupados (56,6 % para el conjunto de los 17 Estados sobre los que se dispone de datos).**

Gráfico 1. Número de empleos ocupados para un equivalente a tiempo completo en el sector de la acuicultura en 2009



Fuente: CCTEP

2.2.3. Agregación de los sectores de la acuicultura y la transformación

La acuicultura, a partir de los datos disponibles del CCTEP, representa el 42,6 % del empleo total para estos dos sectores, con cerca de 58 000 empleos de un total de cerca de 136 000 para la acuicultura y la transformación juntas. **Las mujeres representan el 44,4 % de los empleos registrados.** En el cuadro 5 se presentan los datos por Estado miembro. Se evidencian fuertes disparidades entre, por un lado, los Estados miembros en que el empleo femenino registrado es inferior al 30 % (Malta, Portugal, Irlanda, Chipre, España, Rumanía) y, por otro, los Estados miembros donde representa más del 60 % (Estonia, Lituania, Letonia, Polonia).

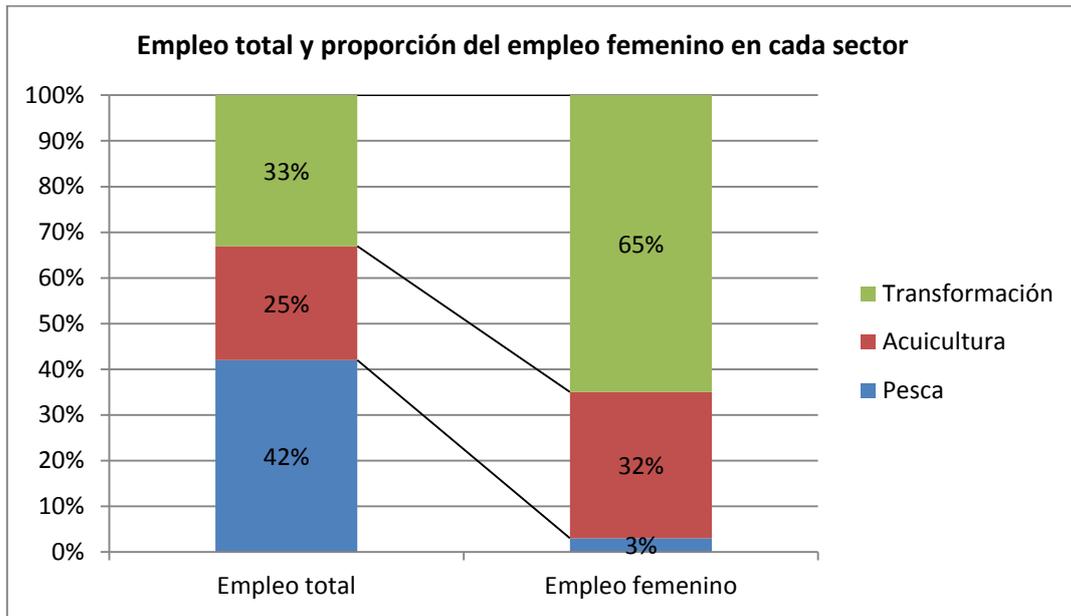
2.3. Comparación de los datos recopilados por Eurostat/CCTEP

Con las reservas e hipótesis mencionadas en los apartados 2.1 y 2.2, se puede intentar aislar el subsector de la pesca en los datos de Eurostat. El empleo total calculado de esta forma para el conjunto de los 3 sectores (pesca, acuicultura y transformación) para los Estados miembros de los que se dispone de datos, asciende a cerca de 280 000. **Las mujeres representan cerca de 63 000 empleos, es decir, el 27 % del total de pesca, acuicultura y transformación.** El cuadro 2 sintetiza estos resultados, que deben tomarse con precaución, puesto que los datos reconstituidos de esta forma proceden de fuentes diferentes y a veces incompletas (los datos por Estados miembros utilizados no coinciden necesariamente). Su único objetivo es proporcionar una estimación con un margen de error difícil de calcular.

Cuadro 5: Empleo en los sectores de la acuicultura y de la transformación en Europa en 2009

PAÍS	NÚMERO DE EMPRESAS	DE HOMBRES	MUJERES	(NÚMERO)	% DE MUJERES (NÚMERO)
Bulgaria	381	1 813	1 496	3 309	45,2 %
Chipre	15	134	42	176	23,9 %
Dinamarca	283	2 531	2 161	4 692	46,1 %
Estonia	62	669	1 211	1 880	64,4 %
Finlandia	396	825	473	1 298	36,4 %
Francia	3 297	18 099	14 955	33 054	45,2 %
Alemania	275	3 948	3 643	7 591	48,0 %
Grecia	114	1 117	1 202	2 319	51,8 %
Irlanda	475	3 814	1 004	4 818	20,8 %
Italia	414	5 212	3 859	9 071	42,5 %
Letonia	91	2 943	4 744	7 687	61,7 %
Lituania	35	1 995	3 771	5 766	65,4 %
Malta	16	285	19	304	6,3 %
Polonia	230	5 456	11 348	16 804	67,5 %
Portugal	1 454	2 024	282	2 306	12,2 %
Rumanía	328	2 365	896	3 261	27,5 %
Eslovenia	24	126	132	258	51,2 %
España	3 105	20 692	8 190	28 882	28,4 %
Suecia	418	1 483	932	2 415	38,6 %

Fuente: CCTEP

Gráfico 2. Distribución del empleo por sector y proporción del empleo femenino en cada sector

Fuentes: Eurostat / CSTEP

2.4. Necesidad de estadísticas desglosadas por sexo

El análisis de las estadísticas precedentes evidencia las disparidades existentes entre las dos principales fuentes de datos, EUROSTAT y CCTEP, en materia de empleo en general y la total ausencia de datos para un determinado número de Estados miembros. En lo que respecta al empleo de las mujeres, es complicado fiarse de estas estadísticas para establecer una imagen general del empleo femenino en el sector de la pesca y la acuicultura ya que no existen cifras sobre el número de mujeres solo en el sector de la captura. Las estadísticas europeas sobre el empleo, el único indicador social tomado en consideración por la PPC, son deficientes y más aún cuando se trata de obtener datos desglosados por sexo, puesto que a menudo no están desglosados por sexo y están fragmentados en el tiempo.

Por consiguiente, cada vez que es necesario un análisis estadístico, debe hacerse un esfuerzo específico que moviliza recursos importantes para no obtener únicamente una imagen «instantánea» y borrosa. Es sumamente importante lograr que se pongan a disposición series de estadísticas cronológicas, coherentes y desglosadas por sexo, por tipo de empleo (tiempo completo, tiempo parcial, ocasional), por estatuto (independiente o asalariado) y por tipo de pesca (artesanal, industrial), y, por qué no, datos sobre las remuneraciones.

La situación se ha modificado ligeramente a partir de 2008 en lo que respecta a los subsectores de la acuicultura y la transformación gracias al MCD (Reglamento CE nº 199/2008 del Consejo de 25 de febrero de 2008) relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común. Y en particular a la Decisión 2010/93/UE que precisa los datos que deben recopilarse (apéndices X y XII) en el ámbito económico para los dos subsectores mencionados anteriormente. Los Estados miembros deben por fin suministrar datos de empleo desglosados por género. Por consiguiente, a partir de esta fecha, han aparecido datos por género en estos dos subsectores; sin embargo, esta obligación no se aplica al subsector de la captura. Por desgracia, la misma Decisión no impuso la obligatoriedad de desglosar empleos en equivalentes a tiempo completo por sexo, y por consiguiente no se suministra información sobre este parámetro.

El hecho de que la recopilación de datos desglosados por sexo sea obligatoria ha permitido obtener algunos datos. ¿Por qué no se aplica esta obligación al subsector de la captura? Quizás habrá que redefinir el tipo de indicadores sociales que debe recopilar el MCD al margen el empleo, el único indicador social mantenido por la PPC. Convendría tener en cuenta otros indicadores, como por ejemplo el sexo de las personas empleadas en este sector, así como la edad y el nivel educativo y el número de cónyuges colaboradores, el origen de los marineros, etc. Algunos de estos indicadores pueden permitir definir políticas específicas en caso de establecerse medidas de gestión particulares. Estos datos pueden recopilarse en el marco del MCD, por ejemplo, cada cuatro años y asimismo deben basarse en el sexo. Además, permitirán determinar el nivel de dependencia de las familias que tienen como actividad la pesca.

3. RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO INVISIBLE

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- El estatuto jurídico de las mujeres en las empresas pesqueras debería ser objeto de un seguimiento estadístico en la medida en que diferentes directivas europeas han creado las condiciones para el reconocimiento del trabajo de las cónyuges o parejas de hecho en estas empresas.
- La recopilación de datos permitirá evaluar el impacto de las políticas en materia de igualdad de oportunidades y analizar otros aspectos sociales de la pesca, como la cuestión de las tasas de dependencia de las familias que trabajan en el sector pesquero, un elemento importante a la hora de desarrollar políticas europeas y nacionales. El MCD parece ser el mejor instrumento para alcanzar estos objetivos.

La contribución de las cónyuges de pescadores y acuicultores desempeña un papel importante en las empresas familiares. Las mujeres realizan muchas tareas dentro de las empresas familiares, además de las vinculadas a la familia, a la casa y a la comunidad, debido a la ausencia de su cónyuge en el hogar (Britton, 2012, Vervaele, 2013). Ellas se encargan casi por completo de las relaciones que tienen lugar en tierra, con el banco, las administraciones vinculadas al sector, las organizaciones profesionales, la lonja, etc. La contabilidad, el pago de todo tipo de facturas son tareas que también asumen las mujeres. Algunas de ellas se ocupan de la venta de pescado, de reparar las redes o de preparar los anzuelos. Esta contribución de las mujeres adquiere mayor importancia a medida que las empresas y el sector se encuentran en una situación de crisis. Las mujeres consideran que en este caso su contribución es indispensable porque permite ahorrar dinero a la familia: cuantas más tareas asuman las mujeres, menos pagará la empresa para realizarlas fuera. Sin embargo, la mayoría de las mujeres no considera la realización de estas tareas como un trabajo, puesto que las llevan a cabo en el domicilio mientras se ocupan de los niños, y sin remuneración (Frangoudes, 2008a)

Por consiguiente, la realización de estas tareas suele permanecer invisible dado que hasta hace poco no gozaba de ningún reconocimiento particular y no daba acceso a ninguna prestación social puesto que no estaba remunerada. Sin embargo, en las comunidades pesqueras, todo el mundo sabe que «detrás de una empresa de pesca o de acuicultura hay una mujer», como reza el eslogan de AKTEA la red europea que agrupa a las organizaciones de mujeres en la pesca y la acuicultura. Al margen de las tareas tradicionales, hoy en día las mujeres son responsables de la diversificación de las actividades de la empresa pesquera: acogida de turistas o escolares en las empresas acuícolas, turismo pesquero, guía del litoral para las mariscadoras. Algunas abren talleres de transformación (Zhao, 2013) o lonjas para valorizar mejor la pesca de sus cónyuges o parejas de hecho (Frangoudes, 2008a, 2011).

Esta contribución invisible de las mujeres se ha vuelto visible gracias a las políticas europeas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La Directiva 86/613/CEE del Consejo de 11 de diciembre de 1986 relativa a «la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad», sustituida por la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁹ intenta dar visibilidad a la contribución de las cónyuges y concederles un estatuto jurídico que les dé acceso a prestaciones sociales

⁹ Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo.

como el permiso de maternidad y su sustitución durante este periodo, una pensión de jubilación, la formación profesional y el acceso a organizaciones profesionales del sector pesquero. La principal novedad de la Directiva 2010/41/UE del Parlamento y del Consejo es el concepto de «pareja de hecho» puesto que hasta esa fecha solo las cónyuges tenían derecho a acceder a tal estatuto. De este modo, desde 2010, las parejas de hecho tienen derecho a gozar de protección social, al igual que las cónyuges y los trabajadores autónomos, siempre que este estatuto esté reconocido en el Derecho nacional: «Teniendo en cuenta su participación en las actividades del negocio familiar, los cónyuges o, cuando y en la medida en que estén reconocidas en el Derecho nacional, las parejas de hecho, de aquellos trabajadores autónomos que tengan acceso a un sistema de protección social, deben disfrutar también del derecho a beneficiarse de protección social» (artículo 17, Directiva 2010/41/UE).

La sustitución de la Directiva 86/613/CEE del Consejo por la Directiva 2010/41/UE es resultado de diversas críticas sobre su ineficacia expresadas por la Comisión (marzo de 2006, Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres), el Consejo y finalmente el Parlamento Europeo relativas por un lado al refuerzo de la protección de la maternidad de las trabajadoras autónomas y por otro a la mejora de la situación de las esposas de trabajadores autónomos. Además, el artículo 16 de la Directiva precisa el plazo de aplicación de la Directiva por parte de los Estados miembros, que se fija a más tardar el 5 de agosto de 2012: «Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones básicas de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva» (artículo 16, apartado 3). Según informaciones obtenidas de la DG Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, todos los Estados miembros han notificado a la Comisión la transposición de la Directiva 2010/41/UE antes de la fecha límite¹⁰. Cuatro Estados miembros (Irlanda, Francia, Eslovenia y Reino Unido) solicitaron un periodo adicional, previsto por el artículo 16, apartado 2 para cumplir los artículos 7 y 8¹¹. Por otra parte, se ha iniciado un procedimiento de infracción contra dos Estados miembros: Austria y Rumanía¹².

Sin embargo, por desgracia, la transposición de la Directiva en Derecho nacional no significa una aplicación efectiva. Esta afirmación se ilustrará con la experiencia de la aplicación de la Directiva 86/613/CE por parte de Francia, el único Estado miembro que la aplicó en el ámbito de la pesca. En Francia, las cónyuges o parejas de hecho de pescadores pueden acceder al estatuto del cónyuge colaborador si participan activamente en la empresa pesquera. Entre 1998 y 2008, periodo en el que el estatuto de cónyuge colaborador se reservaba, de manera facultativa, a las cónyuges, pocas mujeres optaron por él por diferentes motivos: cotizaciones sociales demasiado elevadas para algunas, poco interesante en cuanto a pensión de jubilación o desconocimiento total de su existencia. Desde 2006¹³, toda cónyuge que ejerza una actividad regular dentro de una empresa pesquera debe optar a uno de los tres estatutos sociales siguientes: cónyuge colaborador, asalariado o asociado. Desde la obligación de optar por un estatuto, el número de mujeres que han elegido el estatuto de cónyuge colaboradora ha sido más del doble, pasando de 551 en 2007 a 1 143 en febrero de 2013. Este estatuto se abrió un año más tarde a las parejas de hecho reconocidas por el Derecho nacional. Todavía existen algunas limitaciones al procedimiento de solicitud de este estatuto puesto que «deberá presentar la solicitud el jefe de la empresa». Esta disposición ha sido recurrida por las asociaciones de mujeres que quieren ser ellas mismas las que efectúen este trámite y no su cónyuge. El establecimiento de tal estatuto permite a las mujeres acceder a una pensión de jubilación, pero sobre todo obtener por fin un reconocimiento social por el papel que desempeñan en las empresas pesqueras (Frangoudes y Keromnes, 2008).

¹⁰ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:72010L0041:EN:NOT>.

¹¹ Respuesta de la comisaria Reding en nombre de la Comisión a la pregunta formulada por la diputada Astrid Lulling el 11 de abril de 2013.

¹² http://ec.europa.eu/eu_law/infringements/infringements_decisions_es.htm.

¹³ Ley nº 2005-882 de 2 de agosto de 2005 en favor de las pequeñas y medianas empresas y su decreto de aplicación nº 2006-966 de 1 de agosto de 2006 relativo al estatuto del cónyuge colaborador.

El caso de Francia no es único. En los demás países, las mujeres deseosas de acceder a beneficios sociales y en particular a una pensión de jubilación han encontrado el modo de acceder a ellos. Las mujeres portuguesas contribuyen así a la caja de pensiones de los pescadores como marinero embarcado. Esta iniciativa no es ni obligatoria ni generalizada, pero permite a las mujeres acceder a un estatuto y permanecer en la caja de pensiones específica de la que se beneficia la pesca en ese país. Las mujeres griegas cuyo cónyuge practica la pesca costera en pequeña escala pueden beneficiarse de una pensión en la caja de pensiones de los agricultores a la cual contribuye el cónyuge. No es este el caso de las cónyuges de los pescadores de la pesca de mediana altura que emprendieron, sin éxito, diversos trámites para acceder al estatuto de cónyuge colaborador. Las mujeres italianas y neerlandesas intentan también obtener un estatuto que permita que se reconozca su participación en empresas pesqueras (Frangoudes, 2008a). Por otra parte, la contribución de las mujeres es más importante en las empresas de índole familiar, lo que puede remitirse también como indicador para incluir un barco en la categoría de pesca costera en pequeña escala.

4. PAPEL Y EVOLUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- Hoy en día, las organizaciones de mujeres se encuentran con dificultades y corren el riesgo de acabar desapareciendo puesto que ninguna de ellas ha obtenido un apoyo público real, pese a la intención anunciada en las políticas europeas (eje 3 del FEP).
- Al mismo tiempo, nace una red nacional a iniciativa de la administración central española con una financiación del eje 5 del FEP. Se trata de una iniciativa única en la que podrían inspirarse otros Estados.
- Una atención equivalente debería prestarse a las organizaciones de mujeres creadas y gestionadas por las propias mujeres, puesto que tal implicación les permite adquirir confianza, lo que refuerza su lugar no solo dentro del sector, sino también en el conjunto de la sociedad europea.
- Es importante fomentar la creación de una red europea del tipo FARNET dando posibilidad a las organizaciones ya existentes de asumir el liderazgo e incluir en estas redes sus propios objetivos y actividades para poder apropiarse de ellas.

4.1. Creación de organizaciones de mujeres en Europa

En Europa hay dos organizaciones de mujeres (cónyuges) muy antiguas. La primera se encuentra en Noruega y existe desde 1946, la segunda en Irlanda desde 1964. Las actividades de estas dos organizaciones tenían que ver en un principio con los aspectos sociales de la pesca, como la mejora de las condiciones de trabajo a bordo, aunque también la vida en las comunidades pesqueras o la mejora de la comunicación entre los hombres embarcados y sus familias. Estas dos organizaciones evolucionaron con el tiempo y hoy en día reivindican derechos más específicos de las mujeres, como el acceso a derechos de propiedad que en Noruega se conceden a los hombres embarcados, y no al barco de pesca. Debido a ello, en caso de fallecimiento del cónyuge, la mujer hereda un barco que carece de valor comercial puesto que los derechos a las cuotas han desaparecido con el fallecimiento del cónyuge. En Irlanda, se trata de reivindicar un estatuto social para las cónyuges.

En la década de 1990 así como a mediados de la década de 2000 se produjo una oleada de creación de asociaciones de mujeres en Europa. En el contexto de crisis que atravesaba el sector pesquero europeo en este periodo, el movimiento estaba más vinculado a la supervivencia del sector y las empresas pesqueras y a la de las comunidades donde viven las mujeres. Posteriormente, las mujeres reivindicaron sus derechos, lo que pasaba por obtener un estatuto jurídico que reconociera su papel en las empresas pesqueras. El ejemplo a seguir sería el de las mujeres francesas que se han organizado para reclamar un estatuto social que reconozca su contribución a las empresas de pesca. La misma iniciativa fue tomada por las mujeres italianas, neerlandesas, irlandesas y griegas que fundaron asociaciones para reivindicar este estatuto. Salvo en Francia, estas reivindicaciones todavía no se han satisfecho puesto que las autoridades nacionales siguen sin concederles este estatuto. Posteriormente se crearon otras organizaciones de mujeres que han realizado actividades diferentes, sobre todo relacionadas con la formación de las mujeres (Finlandia, Francia, Portugal, Italia, Grecia, Irlanda, Reino Unido, España...): se trataba de permitir que las mujeres recibieran cursos de capacitación, por un lado para asegurar mejor sus tareas en las empresas de pesca y por otro para que pudieran encontrar empleo en otro sector de actividad. De este modo, las mujeres francesas reivindicaban una formación que les diera acceso a un diploma que facilitaría su regreso al mercado de trabajo.

Estas asociaciones llevaron a cabo distintas actividades en función del país de donde procedían y en función de problemas específicos a los que se enfrentaban. Además de las reivindicaciones indicadas anteriormente, la seguridad en el mar, el apoyo psicológico a los pescadores y sus familias tras un accidente marítimo, la mejora de las condiciones laborales a bordo y la firma de contratos entre armadores y marineros son cuestiones que han abordado las organizaciones de mujeres (Francia, Portugal, Finlandia, España).

El acceso a derechos de pesca era la reivindicación de la asociación española «Tyrius». Los miembros de esta asociación querían practicar la pesca en la laguna de El Palmar. Según la organización local de pescadores, este derecho solo podía otorgarse a los hombres. En 2007, tras un procedimiento judicial, la justicia dio la razón a Tyrius. Desde entonces, las mujeres de la comunidad de El Palmar pueden ser pescadoras en la laguna. Algunas ejercen este nuevo derecho y participan activamente en los trabajos de la organización de pesca que intenta buscar soluciones para mejorar la calidad medioambiental de la laguna y conseguir que regresen determinadas especies de peces (por ejemplo las anguilas).

La participación de las organizaciones de mujeres en los consejos consultivos regionales (CCR) de la pesca también ha sido un objetivo de muchas organizaciones (Portugal, Irlanda, Suecia, Reino Unido, Italia). Se ha creado una red transnacional para participar en el CCR del mar del Norte (red de mujeres del mar del Norte – NSWN). De este modo, las organizaciones de mujeres en la pesca han entrado en las organizaciones que se ocupan de la gestión de la pesca. Algunas han conseguido un lugar en el comité ejecutivo de estas organizaciones (Portugal, Italia, Reino Unido) y otras han dirigido grupos de trabajo (NSWN). Esta participación ha resultado difícil de gestionar por diferentes motivos, pero básicamente por limitaciones financieras puesto que el coste de adhesión a los CCR es bastante alto y es difícil encontrar recursos financieros en estas organizaciones basadas en el voluntariado y que no tienen ningún tipo de financiación pública. Hoy en día, solo tres organizaciones portuguesas siguen participando en el CCR para las aguas occidentales australes. Una de estas asociaciones ocupa un lugar en el comité ejecutivo y todas participan en el grupo de trabajo «pesca tradicional» que está más vinculado a las empresas familiares de pesca y donde la participación de las mujeres es indispensable.

Además de las organizaciones de cónyuges hay organizaciones de mujeres que practican una actividad profesional, bien en la captura, bien en la fabricación y la reparación de las redes. Estas organizaciones se encuentran en España. Se trata de las mariscadoras y las rederas de Galicia y más recientemente del País Vasco. Todas estas mujeres se han organizado con objeto de profesionalizar unas actividades que antes eran informales. La organización y profesionalización de estos oficios se han visto facilitadas por el apoyo de las autoridades regionales y territoriales españolas. La profesionalización de las mariscadoras permitía por un lado ofrecerles un estatuto y por otro lograr una mejor gestión de las poblaciones de marisco (Frangoudes *et al.* 2008b, 2013a). La profesionalización de las rederas tenía por objeto, ante todo, obtener un estatuto social, aunque también garantizarles un salario digno.

4.2. Funcionamiento de las organizaciones de mujeres

Las organizaciones de cónyuges del sector pesquero son en su mayoría independientes de las organizaciones de hombres y funcionan de forma voluntaria. La elección de esta forma de organización se debe a que la mayoría de las legislaciones sobre organizaciones que representan a profesionales de la pesca no permiten que las cónyuges sin estatuto formen un grupo en su seno. Sin embargo, para las mujeres en la pesca, la independencia de sus organizaciones garantizaba en cierto modo su propia independencia, puesto que les permitía llevar a cabo sus actividades sin tener que rendir cuentas. Hay organizaciones independientes a todos los niveles, desde el local al europeo. Entre ellas la red europea AKTEA que agrupa a todas las organizaciones de mujeres en la pesca y que las representa a nivel europeo.

La falta de financiación es el principal problema al que se enfrentan todas estas asociaciones, incluidas las organizaciones que agrupan a las rederas o a las mariscadoras, aunque estas últimas formen parte de organizaciones profesionales que representan la pesca artesanal: las cofradías. Las respuestas al cuestionario dirigido a las organizaciones de mujeres para realizar la presente nota evidencian que las organizaciones locales salen mejor paradas gracias a pequeñas financiaciones que obtienen a nivel local, mientras que las organizaciones regionales, nacionales o europeas tienen dificultades para funcionar debido a la falta de recursos financieros. Las cotizaciones de sus miembros no bastan para cubrir los gastos vinculados a su actividad.

Esta constatación no es válida para la Red Española de Mujeres en el Sector Pesquero, una red creada por la Secretaría General de Pesca (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) gracias al apoyo financiero del eje 5 del FEP. Tiene como objetivo la integración de las mujeres en el conjunto de actividades del sector pesquero, el aumento de la visibilidad de las mujeres y la promoción de la igualdad de oportunidades en este sector. Organiza visitas sobre el terreno para facilitar el intercambio de experiencias con una conferencia anual donde las mujeres se encuentran para abordar temas relacionados con su actividad. Estos encuentros anuales están organizados por las regiones y abordan temas diferentes cuyo objetivo común es concienciar a las mujeres del papel que ellas desempeñan o podrían desempeñar en el sector. Los viajes de las participantes son financiados en gran medida por los diferentes FLAG en el marco de la promoción de la igualdad de géneros. Por consiguiente, esta red es única dentro de la Unión puesto que está financiada por el FEP y las autoridades nacionales del país, mientras que las demás organizaciones o redes son independientes y voluntarias. Asimismo es única porque es la única red de tipo descendente («top-down», mientras que las otras son ascendentes, «bottom-up») y sin unos auténticos objetivos fijados por las propias mujeres. Sin embargo, es meritorio que exista y sin duda puede mejorar gracias a una mayor participación de las organizaciones de mujeres, a condición de que logren apropiarse de esta herramienta.

Se trata del tipo de red que la DG MARE propuso crear a escala europea, en el marco de la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015) adoptada el 21 de septiembre de 2010 (COM/2010) 491. Fomentar la creación de organizaciones de mujeres a todos los niveles fue un objetivo formulado por la comisaria europea durante una audición pública organizada por la Comisión de Pesca del Parlamento Europeo el 1 de diciembre de 2010. En el mismo discurso, la comisaria invitaba a los Estados miembros a seguir el ejemplo de España y a apoyar financieramente la creación de redes nacionales de mujeres. «Una vez establecidas y en funcionamiento, incluso podríamos aspirar a una red europea de mujeres activas en la pesca y las regiones costeras, para intercambiar buenas prácticas y mejorar la sensibilización y la visibilidad de las mujeres».

4.3. Perspectivas para las organizaciones de mujeres

¿Cuál es la situación actual de las organizaciones de mujeres y cuál es su futuro ante la ausencia de apoyo público? En lo que respecta a las organizaciones voluntarias que agrupan a las cónyuges, una gran parte de las mismas sufre dificultades. Falta de dinero para emplear a una persona que les ayude; falta de interés por parte de las autoridades públicas, aunque a veces hayan sido instrumentalizadas por estas; dificultades para renovar a sus dirigentes... todas ellas son dificultades que han llevado a una gran parte de estas organizaciones a abandonar. Las demás funcionan únicamente gracias a sus participantes, que invierten mucho tiempo en ellas. Sin embargo, sus objetivos son siempre de actualidad y merecen ser defendidos.

Las organizaciones de mujeres que ejercen una profesión, como las mariscadoras o las rederas, están activas porque han sido creadas para defender los intereses y los derechos de las mujeres profesionales, y también gestionar los recursos en el caso de las mariscadoras. Pero también ellas se enfrentan a dificultades, aunque de índole diferente, como la calidad del medio ambiente en las rías o la pesca ilegal de marisco. Sin embargo, las organizaciones de mujeres son consideradas por todos como interlocutoras buenas, indispensables y útiles, ya que aportan otros puntos de vista a nivel del sector y de las comunidades de pesca. sino también porque contribuyen a aumentar la confianza de las mujeres en sí mismas y su emancipación. Por consiguiente, es importante fomentar la creación de redes europeas de mujeres con el apoyo del FEP, y posteriormente la creación de una red europea tipo FARNET dando posibilidad a las organizaciones ya existentes de asumir el liderazgo e incluir en estas redes sus propios objetivos y actividades de manera que puedan hacerlas suyas.

5. EL PAPEL DE LAS MUJERES TAL COMO SE HA DESARROLLADO EN LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- La evaluación intermedia del FEP recalca el hecho de que este Fondo ha tenido un escaso impacto en las mujeres, a pesar de los objetivos que se fijó el Fondo en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por consiguiente es indispensable que las críticas realizadas por esta evaluación, así como las que están en curso, en particular las del eje 4 del FEP, se tengan en cuenta durante la ejecución del FEMP.
- La condicionalidad fijada por la evaluación previa para el conjunto de fondos europeos no será suficiente para que el FEMP tenga realmente en cuenta la dimensión del género. Es preciso dar a conocer mejor el papel de las mujeres en el sector de la pesca, aunque también dentro de las comunidades entre los funcionarios europeos y nacionales encargados del FEMP. Para ello parece indispensable establecer un programa de formación que promueva la dimensión de género en el sector de la pesca (*gender mainstreaming*) así como obligaciones en materia de evaluación intermedia y ex post basada en indicadores medibles.

Los principales textos europeos que abordan el papel de las mujeres en la pesca son el Fondo Europeo de Pesca (FP) y el Fondo europeo marítimo y de pesca (FEMP) que se está negociando actualmente. Las disposiciones principales del FEP en materia de igualdad entre mujeres y hombres se presentarán en este apartado, así como los principales elementos resultantes de la evaluación intermedia del FEP sobre la cuestión de la igualdad de sexos. Se llevará a cabo un examen más detenido del eje 4 del FEP, puesto que se trata del eje que tiene mejor en cuenta la dimensión del género. Este eje se proponía aplicar medidas dirigidas a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. Para examinar mejor el impacto de este eje en las mujeres, el contratante ha realizado una encuesta entre los Grupos de Acción Local de Pesca (FLAG) cuyos resultados se indican en el presente apartado. A continuación, se presentarán y debatirán las principales disposiciones del FEMP. En vista de que el texto del futuro reglamento sobre el FEMP se está debatiendo en la actualidad, se propondrán algunas reflexiones que pueden contribuir a que se tenga más en cuenta la dimensión de género. Estas pueden tener como resultado un fortalecimiento del papel de las mujeres en el sector pesquero de Europa.

5.1. El Fondo Europeo de Pesca (FEP)

El Fondo Europeo de Pesca (FEP) que abarca el periodo 2007-2013 es el principal instrumento financiero en el ámbito de la ayuda de la UE al sector pesquero. En su artículo 4, letra g), el FEP reafirma el principio de promoción de «la igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo del sector pesquero y de las zonas de pesca». El artículo 11 del FEP prevé que «Los Estados miembros y la Comisión velarán por promover la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de las cuestiones de género en las diferentes etapas de la ejecución del FEP, incluidas las fases de concepción, ejecución, seguimiento y evaluación. Los Estados miembros velarán por promover las operaciones destinadas a incrementar el papel de las mujeres en el sector de la pesca».

Sobre la base de dicho Reglamento, los Estados miembros han establecido sus planes estratégicos y sus programas operativos para la ejecución del FEP. De conformidad con los principios rectores en materia de programas operativos, se trata sobre todo de «la

promoción, durante las distintas fases de la ejecución del programa operativo, del equilibrio entre hombres y mujeres en el sector de la pesca por medio de operaciones destinadas, en particular, a reducir la segregación por motivos de sexo en el mercado laboral» (artículo 19, letra i).

El FEP define cinco ejes prioritarios. Los ejes prioritarios 3 («medidas colectivas») y 4 («desarrollo sostenible de las zonas de pesca») mencionan acciones específicamente destinadas a las mujeres. En cambio, los otros ejes, 1 («medidas a favor de la adaptación de la flota pesquera comunitaria»), 2 («acuicultura, pesca en aguas interiores, transformación y comercialización») y 5 («asistencia técnica») pueden desarrollar acciones que repercutan en la igualdad entre mujeres y hombres. La evaluación intermedia se efectúa sobre el conjunto de ejes.

En el marco del eje prioritario 3 (medidas colectivas), «El FEP podrá apoyar medidas de interés público [...] que tengan por objeto, en particular: [...] k) trabajar en red e intercambiar experiencia y mejores prácticas entre organizaciones dedicadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y otras partes interesadas» (artículo 37). El desarrollo sostenible de zonas de pesca (eje 4) es una nueva prioridad para el FEP. El objetivo es ayudar a las zonas que dependen de la pesca a diversificar sus actividades gracias a un enfoque ascendente y descentralizado en el que los agentes locales, que conocen mejor las especificidades y el potencial de su región, toman iniciativas y participan en la toma de decisiones así como en la ejecución de la estrategia de desarrollo mejor adaptada a la zona en cuestión. El FEP puede financiar también, hasta un máximo del 15 % del eje prioritario en cuestión, medidas tales como la promoción y mejora de competencias profesionales, la capacidad de adaptación y el acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres, siempre que estas medidas formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible.

En el marco del eje prioritario 4, el FEP permite ayudar al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida en las zonas pesqueras. El ámbito de aplicación de este eje aspira sobre todo a alcanzar los siguientes objetivos: mantener la prosperidad económica y social, ofrecer valor añadido a los productos de la pesca y la acuicultura, promover el empleo, y fomentar la cooperación nacional y transnacional entre zonas de pesca. El examen de mejores prácticas realizado en el marco de la presente nota evidencia que el eje 4 ofrece una serie de posibilidades para las iniciativas adoptadas por las mujeres. En sus programas operativos, los Estados miembros definieron los criterios para determinar qué regiones pesqueras podían acogerse a una ayuda en virtud del eje 4. Los FLAG se encuentran en el centro del dispositivo. El artículo 45 del FEP define la composición y el papel de los FLAG. Estos grupos locales deben representar «a interlocutores públicos y privados procedentes de los distintos sectores socioeconómicos locales pertinentes [...] de acuerdo con el principio de proporcionalidad [...]». La creación concreta de FLAG es competencia de los Estados miembros, así como el método que se utiliza para ello.

Los FLAG están encargados de definir una estrategia de desarrollo local que constituya el marco de concesión de una ayuda a favor de los proyectos elaborados por particulares u organizaciones. Los proyectos que surjan de grupos de mujeres y los que tengan que ver con el fortalecimiento del papel de las mujeres en el ámbito de la pesca pueden optar a una ayuda financiera por medio de los FLAG siempre y cuando conciernan a medidas subvencionables definidas en el Reglamento sobre el FEP y los objetivos de la estrategia de desarrollo local. A este respecto, también es necesario que el Estado miembro implicado haya fijado como objetivo prestar una atención particular a la igualdad de oportunidades y por consiguiente a los proyectos presentados por mujeres o dirigidos a ellas.

A finales de 2011, se llevó a cabo una evaluación intermedia del FEP en 26 Estados miembros que participaban en el fondo. En el informe de síntesis realizado por encargo de la DG MARE se investigaron todos los elementos vinculados a la igualdad de género. La participación de

las mujeres y las asociaciones de mujeres en la asociación del comité de seguimiento y el impacto del FEP sobre las mujeres son los temas tratados por la evaluación intermedia.

5.2. Integración de la dimensión de género en los diferentes ejes del FEP, ¿éxito o fracaso?

La evaluación intermedia considera que la contribución del FEP a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es «neutra o *marginally positiva*». Este resultado se debe quizás al hecho de que las mujeres no participaron en el proceso de consulta y de toma de decisiones en torno a la aplicación del FEP y por consiguiente no se tuvieron en cuenta sus intereses. En los Estados miembros en que las organizaciones de mujeres (que trabajan más bien en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres) participaron en el proceso de elaboración del plan estratégico y del programa operativo, estas no pudieron ejercer una influencia particular debido al desconocimiento que tienen estas organizaciones de la situación de las mujeres en la pesca. No obstante, hay que constatar que solo 11 Estados miembros integraron una organización que representaba los derechos de las mujeres en su comité de seguimiento. La evaluación intermedia considera que no ha habido una inclusión de la igualdad de género puesto que «la mayoría de los programas del FEP no han integrado la dimensión del género directamente en los objetivos de los diferentes ejes» (Ernst and Young, 2011, p.11). Los programas se limitaron a concentrarse en algunas medidas o acciones particulares en favor de las mujeres en la pesca. En cuanto a los resultados e impactos de los diferentes programas del FEP sobre la promoción de la igualdad de oportunidades, la falta de datos no permite efectuar una evaluación puesto que los indicadores disponibles examinan el impacto general del programa, por ejemplo en términos de empleo, y no en términos de proyectos financiados cuyos beneficiarios principales sean las mujeres.

Según la evaluación intermedia del FEP, el eje 2 (medidas 2.1 y 2.3) ha contribuido a aumentar el número de empleos, por un lado en acuicultura y por otro en la industria de la transformación y la comercialización de productos del mar. Sin embargo, los datos suministrados en la evaluación solo provienen de algunos Estados miembros, lo que no permite obtener una imagen más amplia del impacto del eje 2 sobre el empleo de las mujeres. A modo de ejemplo, la evaluación señala un aumento de 3 400 empleos en la industria de la transformación en 5 Estados miembros (Austria, República Checa, Alemania, España y Portugal) de los cuales 1 341 corresponden a mujeres (Ernst and Young, 2011). Al margen de la contribución del FEP a la creación de empleo, otros dos proyectos financiados por el FEP merecen nuestra atención. Uno ha recibido apoyo del eje 3 y se trata de un curso de formación dirigido a los miembros de la red portuguesa Estrela do Mar, y el segundo es la creación de una red virtual de iniciativas llevadas a cabo por mujeres del sector pesquero en España, financiada por el eje 5 y mencionada anteriormente en el apartado sobre organizaciones de mujeres.

Tal como se ha indicado en la introducción del presente apartado, el eje 4 del FEP había fijado entre sus objetivos la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Esta voluntad es confirmada por la evaluación intermedia del FEP, sin embargo, siempre según la misma evaluación, los Estados miembros no tuvieron en cuenta el género como criterio de evaluación durante la selección de los proyectos. No obstante, en Grecia y en Polonia se estableció una norma consistente en tomar en consideración durante el procedimiento de selección el impacto de los proyectos en el empleo de las mujeres. En Portugal y en Suecia algunos FLAG declararon su intención de tomar en consideración la igualdad de oportunidades. En Suecia los FLAG declararon querer promover la participación de las mujeres en sus comités ejecutivos (Ernst and Young, 2011). Los FLAG españoles declaran asimismo haberse fijado como objetivo la promoción de la igualdad de

oportunidades a partir del desarrollo del espíritu empresarial de las mujeres o apoyar a las mariscadoras y rederas (encuesta realizada entre los FLAG).

En la presente nota hay que destacar el papel de FARNET en la promoción de la dimensión de género en los FLAG, puesto que ha sido importante. Ha introducido la dimensión de género en varias reuniones transnacionales, bien organizando grupos de trabajo sobre el papel de las mujeres y en particular de las cónyuges en la pesca, bien invitando a los principales proyectos financiados dirigidos a las mujeres a hacer presentaciones durante las sesiones plenarias en estas conferencias. Asimismo, ha creado un foro de debate sobre las mujeres en la pesca en su sitio web. El objeto de todas estas acciones era concienciar a los gestores de los FLAG y a las autoridades nacionales o territoriales de la dimensión de género.

Recuadro 1: Cuestiones horizontales: Igualdad de oportunidades

CUESTIONES HORIZONTALES Igualdad de oportunidades

Se exige a toda financiación de la UE que se integre en la política general de la Comisión Europea en materia de igualdad de oportunidades, consagrada en el Tratado de la UE y reflejada también en la legislación de los Estados miembros. Esto es importante no sólo para proteger los derechos de los ciudadanos, sino también para garantizar que todo el talento y las capacidades disponibles sean aprovechados. La estrategia debe realizar una declaración clara y concisa que exponga el enfoque estratégico para facilitar y garantizar la igualdad de oportunidades y su propuesta de llevarlo a cabo de forma operativa. Un método pragmático a dicho efecto consiste en adoptar una política apropiada de igualdad de oportunidades de uno de los socios, cotejándola con la estrategia del FLAG y modificándola para demostrar cómo puede ser aplicada operativamente. Se puede adjuntar la política como anexo a la estrategia.

Fuente: Extracto de la guía FARNET 1, *El desarrollo territorial de las zonas de pesca de la UE, 2010, p. 29*

5.3. Resultados de la encuesta realizada entre los FLAG

El contratante llevó a cabo una encuesta en Internet entre los FLAG con objeto de analizar la dimensión de género de este instrumento central del eje 4 del FEP que son los FLAG, e intentar paliar la falta de datos sobre el número de mujeres que participan en los comités ejecutivos de los FLAG, el número de proyectos subvencionados que van dirigidos a las mujeres, el número de proyectos dirigidos por mujeres, el presupuesto asignado a dichos proyectos, o sobre organizaciones de mujeres o la igualdad de oportunidades. Dicha encuesta contó con la ayuda de FARNET y de la DG MARE para su ejecución.

FARNET ha censado 292 FLAG de los cuales 189 están activos (webgate.ec.europa.eu). Se utilizó una base de 276 direcciones suministrada por FARNET. Se pudo contactar con 227 FLAG (dirección de contacto válida). Ciento once respondieron a la encuesta, lo que equivale a una tasa de respuesta cercana al 50 %. Entre ellos, las mujeres representan la mitad de las gestoras, pero solo el 22 % de los miembros que adoptan decisiones.

Cincuenta y cinco FLAG, es decir, la mitad de los encuestados, ofrecieron indicaciones sobre el número de proyectos y sus presupuestos. Una parte significativa de los demás encuestados indicaron no poder responder a estas preguntas, al no haber recibido en esa fecha notificación de su presupuesto.

Cuadro 6: Proporción de proyectos dirigidos por o destinados a las mujeres en una muestra de 55 FLAG.

TIPO DE PROYECTO	NÚMERO DE PROYECTOS	PARTE EN EL TOTAL	PRESUPEUSTO MEDIO POR PROYECTO (€)
Proyectos de los FLAG	1 698	100 %	90 000
Proyectos individuales dirigidos por mujeres	185	11 %	48 000
Proyectos colectivos de agrupaciones de mujeres	76	4,50 %	22 000
Otros proyectos destinados a las mujeres	61	3,50 %	55 000

Fuente: elaboración personal resultado de la encuesta

Estos 55 FLAG declaran gestionar 1 690 proyectos por un presupuesto total de 150 millones de euros, con una diversidad muy grande entre los FLAG (cuadro 6). 185 proyectos, es decir el 11 %, son proyectos individuales dirigidos por mujeres. 76 proyectos, es decir el 4,5 %, son proyectos colectivos llevados a cabo por agrupaciones de mujeres. Otros 61 proyectos cuentan con mujeres entre sus destinatarios. Ello representa, pues, el 19 % del total de proyectos dirigidos por mujeres o que tienen a mujeres como destinatarias. Por último, mientras que el presupuesto medio de los proyectos es de 90 000 euros, el presupuesto medio de los proyectos individuales dirigidos por mujeres es de 48 000 euros y el de los proyectos colectivos dirigidos por mujeres es de 21 000 euros.

65 FLAG respondieron a una pregunta sobre el lugar concedido a la igualdad de oportunidades en su estrategia. 46, es decir, el 71 % de los encuestados declara no tener ninguna estrategia dedicada a la cuestión de la igualdad de oportunidades, mientras que varios textos, entre ellos la guía FARNET 1, indican expresamente que «se exige a toda financiación de la UE que se integre en la política general de la Comisión en materia de igualdad de oportunidades» e invitan a los FLAG a «realizar una declaración clara y concisa que exponga el enfoque estratégico para facilitar y garantizar la igualdad de oportunidades y su propuesta de llevarlo a cabo de forma operativa».

5.4. FEMP y dimensión de género

Dado que el texto final del Reglamento relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) todavía no ha sido aprobado, el presente apartado intenta sobre todo ilustrar las innovaciones en comparación con el FEP. Las principales novedades son, de hecho, la mención de la expresión «cónyuges de pescadores autónomos y parejas de hecho» y sobre todo la posibilidad para estas mujeres de acceder al FEMP. En este punto hay que hacer una observación previa sobre el uso del término «pescadores autónomos»: puede dar lugar a confusión en los Estados miembros donde la pesca no se considera como una actividad independiente y donde los pescadores cotizan en sistema de seguridad social específico para la pesca. Por otra parte, ¿qué pasa con las cónyuges de los acuicultores autónomos?

Al margen de esta observación, la introducción del término «cónyuges y parejas de hecho» en el Reglamento supone ya un reconocimiento oficial del papel de las mujeres en el sector de la pesca. Traerá grandes cambios en cuanto a la visibilidad de estas mujeres y les permitirá acceder a subvenciones que pueden permitirles realizar sus proyectos y en último término, incrementar su papel en este sector. Es necesaria una advertencia sobre el término cónyuges colaboradoras puesto que pocos países han concedido este estatuto a las mujeres en la pesca. Sin embargo, aquí ya conviene expresar ciertos temores sobre la eficacia del FEMP en

lo que respecta a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en este sector. Son consecuencia de la experiencia del FEP y de su evaluación intermedia (a la cual nos hemos referido anteriormente) que sugiere que la dimensión del género debe recibir un mejor apoyo por parte de los Estados miembros para poder formar parte por fin de los planes estratégicos y operativos. Por ello sería útil que en los Estados miembros que tienen organizaciones de mujeres, éstas se asociaran a los procesos de toma de decisiones a los que podrían aportar su conocimiento del terreno y expresar las necesidades de las mujeres. En los Estados miembros que no cuentan con este tipo de organizaciones habría que integrar a las autoridades u organismos a cargo de la promoción de la igualdad de oportunidades y de las mujeres procedentes de las comunidades pesqueras. Una participación activa por parte de las organizaciones de mujeres en el proceso de toma de decisiones del FEP no solo garantizará que se tengan mejor en cuenta las necesidades reales de las mujeres, sino que además contribuirá a reforzar el papel de estas organizaciones basadas en el voluntariado.

Por otra parte, la fijación de objetivos destinados a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres exige una concienciación de la dimensión de género por parte de los funcionarios europeos a cargo del FEMP y de los responsables del fondo a escala nacional. La experiencia del FEP ilustra esta falta de concienciación. Cabe citar a España como el Estado miembro que ha prestado una atención particular a las mujeres, al menos en lo que respecta al número de proyectos financiados que tienen como beneficiarias a las mujeres (eje 4 del FEP). Ello se explica por el lugar importante que ocupan las mujeres en la pesca, sobre todo en Galicia. Desde hace varias décadas, se han emprendido acciones dirigidas a reforzar el papel de las mujeres en este sector. Los funcionarios europeos a cargo del FEP en cada Estado miembro desempeñan un papel importante, puesto que también hay que convencerlos a ellos de este principio de igualdad. Si consideran que las mujeres no desempeñan ningún papel en este sector dominado por los hombres, difícilmente puede esperarse que se logren resultados positivos. La concienciación de la dimensión de género (*gender mainstreaming*) debe convertirse en una prioridad en el futuro para poder conseguir por fin mejores resultados en el ámbito de la igualdad de género. Es preciso establecer indicadores específicos de esta dimensión e incluirlos en el modelo seguido por los evaluadores para lograr la producción de datos cuantificados.

El «trabajo en red y al intercambio de experiencia y mejores prácticas entre los grupos de interés, entre ellas las organizaciones dedicadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres» (artículo 31, letra b), del FEMP (propuesta) es una disposición también válida para el FEP, pero la experiencia demuestra que ninguna organización de mujeres en la pesca se ha beneficiado del fondo en este contexto. Sin embargo, la red AKEA considera que los intercambios de experiencia son primordiales para el futuro de las mujeres en la pesca y del sector en sí. Gracias a estos intercambios, realizados al margen del FEP, las mujeres de algunos Estados miembros han creado sus propias organizaciones o han desarrollado actividades de diversificación.

La formación es también un elemento que contribuye a reforzar el papel de las mujeres en las empresas pesqueras o en la sociedad puesto que les permite acceder o volver al mercado laboral. Gestionar las empresas, crear actividades de diversificación o encontrar un empleo en otro sector es posible gracias a la formación. La búsqueda de un empleo en otros sectores de actividad permite a la familia tener unos ingresos estables y reducir su dependencia de la pesca, y sobre todo brinda a las mujeres independencia económica. Por consiguiente, promover la formación de las mujeres debe convertirse en un objetivo importante para el conjunto de los Estados miembros.

La respuesta a todos estos desafíos podría llegar con la introducción de una condicionalidad ex ante sobre la igualdad de género para el conjunto de los Fondos Estructurales europeos de inversión. Esta condicionalidad que se aplicaría asimismo al FEMP exigiría a los Estados miembros demostrar la existencia de una estrategia en materia de promoción de la igualdad de género y los mecanismos que permitan su aplicación efectiva. Por otra parte, los Estados

miembros deberían explicar cómo contribuiría el plan operativo del FEMP a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y las disposiciones para garantizar la integración de la perspectiva de género en los planes operativos, incluidas las iniciativas para integrar este principio en el procedimiento de selección de proyectos y su aplicación.

A nivel de concienciación de la dimensión de género, la DG MARE, junto con otras DG, desarrolla una guía sobre esta temática que se dirigirá a los Estados miembros para que se tengan en cuenta por los Fondos Estructurales europeos de inversión. La DG MARE tiene previsto elaborar unas directrices destinadas a sus funcionarios, así como formación para concienciarles sobre la cuestión del género a fin de que puedan tomarla en consideración en el momento de negociar planes operativos del FEMP. Si estas disposiciones se aplican, la dimensión de igualdad de género podrá por fin encontrar un mejor lugar en los futuros Fondos Estructurales. Sin embargo, es indispensable establecer indicadores para evaluar el impacto real de los fondos sobre las mujeres.

6. RECOMENDACIONES

- 1.** Mejorar la calidad de las estadísticas europeas en materia de empleo de las mujeres para poder identificar mejor el lugar que ocupan en el sector pesquero (captura, acuicultura e industria de la transformación). Para ello, en primer lugar es preciso armonizar la definición de las categorías utilizadas para la recopilación de datos y ampliar la obligación de desglosar los datos por género al subsector de la captura en el marco del MCD, una obligación que, con arreglo a la actual reglamentación, se impone únicamente en los subsectores de la acuicultura y la transformación. En segundo lugar, ampliar la recopilación de datos desglosados por género al tipo de empleo ejercido por hombres y mujeres (tiempo completo/tiempo parcial) y a los niveles de remuneración.
- 2.** Introducir en las obligaciones del MCD indicadores sociales que permitan cuantificar la contribución de los miembros no remunerados de las familias de pescadores en la actividad de la empresa. Ello constituye un elemento esencial para analizar la dependencia de las empresas del trabajo familiar y atañe principalmente a las mujeres. Estos datos deben desglosarse en función de los diferentes estatutos posibles como asociado(a), cónyuge, colaborador(a) y otros estatutos posibles que no implican necesariamente una remuneración.
- 3.** Garantizar a las mujeres el acceso a los beneficios derivados de la asignación de derechos de pesca. Además de la propiedad del barco, el capital de las empresas pesqueras está constituido cada vez más por títulos inmateriales como los derechos u oportunidades de pesca. A menudo, estos se asignan nominalmente al pescador o bien al barco que pocas veces se declara en copropiedad entre los cónyuges. De este modo, pese a su contribución en la empresa, las cónyuges y parejas de hecho se ven a menudo privadas de derechos sobre el valor del equipo de producción en caso de divorcio o fallecimiento de su cónyuge. La Unión Europea debe garantizar a las mujeres el acceso a los beneficios derivados de estos títulos en caso de divorcio o fallecimiento de su cónyuge. En particular, la Unión Europea debe imponer el principio de copropiedad de los derechos asignados a las empresas pesqueras entre el cónyuge y la cónyuge/pareja colaboradora o asociada.
- 4.** Apoyar, a través de los Fondos Estructurales europeos, a las mujeres y organizaciones de mujeres que deseen agruparse en una red. La obtención de este apoyo permitirá a las mujeres superar los obstáculos a los que se enfrentan hoy en día y garantizará la sostenibilidad de las redes. Las organizaciones de mujeres son indispensables para que las mujeres adquieran confianza y accedan al espacio público, una condición esencial para lograr una verdadera igualdad entre mujeres y hombres en este sector.
- 5.** Facilitar el acceso de las organizaciones de mujeres a las estructuras y procesos de toma de decisiones en relación con el sector de la pesca y dependientes de iniciativas de la UE (CCR pesqueros, organizaciones vinculadas a la acuicultura, asociaciones vinculadas al FEP o al futuro FEMP, FLAG.) Su participación constituye una garantía de que se tendrán en cuenta las necesidades de las mujeres y de las comunidades en las que viven.

BIBLIOGRAFÍA

- Britton E. (2012). *Women as agents of wellbeing in Northern Ireland's fishing households*, Maritime Studies 11:16, Springer Open Journal.
- CE, Règlement relatif au Fonds Européen pour la Pêche n 1198/2006, J.O du 15.8.2006.
- CE, Rapport de la Commission au Conseil, au Parlement européen, au Comité économique et social européen et au Comité des régions, sur l'égalité des femmes et des hommes, (COM (2006) 71 final) JO C 67 du 18.03.2006.
- CE, Communication de la commission au Parlement européen, au Conseil, au Comité économique et social européen et au Comité des régions, Stratégie pour l'égalité entre les femmes les hommes 2010-2015, COM. (2010) 491, Final, (SEC (2010) 1079).
- CE, Commission Staff Working Document, Background Working Document Accompanying the Communication from the commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Economic Committee, and the Committee of the Regions, Strategy for the Equality between Women and Men (SEC/2010/1080 final).
- CE, Commission staff working document, Actions to implement the strategy for equality between women and men 2010-2015, accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and social Committee, and the Committee of the Regions "Strategy for the Equality between women and men 2010-2015, SEC (2010) 1079/2.
- CE (2011) Proposition de règlement européen du Parlement et du Conseil relatif au Fonds Européen pour les Affaires Maritimes et la Pêche, COM (2011) 804 final, SEC(2011) 1416, 1417 final.
- CE (2011). Droit de l'égalité des genres dans trente trois pays européens, Prechal S. et S. Burri (eds), DG JUSTICE, réseau européen d'experts juridiques dans le domaine de l'égalité des genres.
- CE (2012). Guidelines for the ex-ante evaluation of 2014-2020 EMFF OPs, draft version.
- CE (2006). Green Paper, Towards a future Maritime Policy for the Union: A European Vision for the Oceans and Seas, presented by the Commission, COM(2006) 275 final, Volume II-ANNEX, SEC(2006) 689.
- EC (2013). Basic Regulation on the CFP Final Compromise Text as 18 June, 2013.
- EC (2013). Progress on equality between women and men in 2012, A Europe 2020 initiative, Staff working Document on Progress.
- EC (2013). Amended proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council laying down common provisions on the European Regional development fund, the European Social Fund for Rural Development and European Maritimes Fisheries Fund covered by common strategic framework and laying down general provisions on the European Regional development Fund, the European Social Fund and Cohesion fund and repealing Council regulation (EC) N°/083/2006, COM 5 (2011) 615 Final /2.
- Ernst&Young (2011). Interim Evaluation of the European Fisheries Fund (2007-2013) Synthesis of the 26 national reports, EC DG MARE.
- FAO (2012). La situation mondiale des pêches et de l'aquaculture 2012, FAO, Rome.
- Frangoudes K., Keromnes E. (2008). *Women in Artisanal Fisheries in Brittany, France*, revue Development, volume 51, N°2, June 2008.
- Frangoudes K. (2008a). *The role of women in the sustainable development of European Fisheries Areas*, Study for the EU Parliament, IP/B/PECH/IC/2007-033, 151 pp.

- Frangoudes K., Marugán-Pintos B., Pascual-Fernández José J., (2008b). *From open access to co-governance and conservation: The case of women shellfish collectors in Galicia (Spain)*. Marine Policy, 32.
- Frangoudes K. (2011). *Women's contribution in Small-Scale Fisheries in the European Union*, in Chuenpagdee, R. (Ed), World Small-Scale Fisheries Contemporary Visions, Eburon.
- Frangoudes K., Marugan-Pintos B., Pascual Fernandez J. (2013a). *Gender in Galicia Shell-Fisheries: Transforming for Governability*, in Banvick M., Chuenpagdee R. Jentoft S., Kooiman, J. (eds), Governability of fisheries and Aquaculture: Theory and Application, MARE Publicacions Series 7, Springer.
- Frangoudes K., J. Pascual Fernandez (2013b). *Women's organisations in fisheries and aquaculture in Europe : history and future prospects*, in Urquhart J., Accott, G.T. (eds), Social Issues in Sustainable Fisheries Management, MARE Publications Series, Springer, à paraître.
- ICSF (2010). *Recasting the Net: Defining a Gender Agenda for Sustainable Life and Livelihoods in Fishing Communities*, WIF Workshop, 7-10 July 2010, Mahabalipuram, India. Available at: www.icsf.net
- Ministerio de Agricultura, Alimentacion y Medio Ambiente, Secretaria General de Pesca, Rederas: Un oficio desconocido, Red Espagnola de Mujeres en el Sector Pesquero (pas de date).
- Nations-Unies (1979). *Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard de femmes*, Assemblée de Nations-Unies.
- STECF (2013). *The Economic performance of the EU Fish Processing Industry Sector*, (stecf-owp-12-01) JRC Scientific and Technical Reports.
- STECF (2013). *Economic performance of the EU Aquaculture Sector-2012 exercise*, (stecf-13-03), JRC Scientific and Technical Reports.
- Vervaele K. (2013). *Flemish fishermen's wives : their lives and roles in fisheries*, in Urquhart J., Accott, G.T. (eds), Social Issues in Sustainable Fisheries Management, MARE Publications Series, Springer, à paraître.
- Zhao M., Tyzack M., Anderson R., Onoakpovike E. (2013a), *Women as visible and invisible workers in fisheries: A case study of Northern England*, Marine Policy 37, 69-76.
- Zhao, M., M. Tyzack, et al., (2013b), *Women in English Fisheries: roles, contributions, barriers and prospects*, in Urquhart J., Accott, G.T. (eds), Social Issues in Sustainable Fisheries Management, MARE Publications Series, Springer, à paraître.

Sites internet consultés :

Réseau AKTEA: <http://www.fishwomen.org>

UMAR Açores : <http://www.umar-acoeres.org>

ICSF : www.icsf.net

Red Española de Mujeres en el Sector Pesquero : www.magrama.gob.es

Sites Institutionnels :

Eurostat: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/>

FARNET : <https://webgate.ec.europa.eu/fpfis/cms/farnet/fr/>

Statistiques de la FAO: <http://www.fao.org/corp/statistics/fr/>

FAO : <http://www.fao.org/docrep/016/i2727f/i2727f00.htm>

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INTERIORES

DEPARTAMENTO TEMÁTICO **B** POLÍTICAS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN

Cometido

Los departamentos temáticos constituyen unidades de análisis que prestan asesoramiento especializado a comités, delegaciones interparlamentarias y otros órganos parlamentarios.

Áreas políticas

- Agricultura y Desarrollo Rural
- Cultura y Educación
- Pesca
- Desarrollo Regional
- Transporte y Turismo

Documentos:

Visite la web del Parlamento Europeo:
<http://www.europarl.europa.eu/studies>

CRÉDITOS DE LAS FOTOGRAFÍAS:
iStock International Inc., Image Source, Photodisk, Phovoir, Shutterstock



ISBN 978-92-823-4690-7
doi: 10.2861/31522